

# Comentarios Consulta Pública No. 006-21-elec

## Propuesta de Modificación a las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración

### 1. Norma Propuesta:

Adición de los numerales 2.4.6 y 2.4.7:

*2.4.6 De forma semanal el CND verificará que lo que declare dicho Gran Autogenerador como excedente no firme sea igual o inferior al declarado para dicho trimestre y deberá mantenerse invariable durante la semana de despacho. En caso de que durante una semana de despacho, un Gran Autogenerador declarase un aumento en el excedente no firme, el CND lo rechazará.*

*2.4.7. Al finalizar el trimestre, el CND verificará para cada Gran Autogenerador, la variación entre sus excedentes no firmes declarados de forma trimestral y los declarados semanalmente. En caso de que las variaciones promedio entre los mismos superen el 50%, el CND ajustará la próxima declaración que presente el Gran Autogenerador considerando un factor de reducción equivalente al porcentaje promedio de variación entre lo previsto trimestralmente y lo declarado semanalmente. (El subrayado es nuestro)*

### Comentarios:

Estos numerales afectan significativamente a los autogeneradores basados en energías renovables, debido a que implícitamente exige que se pueda mantener un pronóstico presentado incluso meses antes invariable al momento de despachar en tiempo real. Procederé con el ejemplo del autogenerador ACP, que aplicaría a la categoría de Gran Autogenerador.

La ACP dentro de sus instalaciones cuenta con dos plantas hidroeléctricas Madden (24MW) y Gatún (36MW), estas plantas a través de su generación permiten controlar el nivel de los lagos de Alajuela y Gatún, lo que es primordial para garantizar el agua necesaria para consumo humano (Chilibre) y para el calado de los barcos que navegan el Canal. La producción de estas plantas es utilizada para el

autoabastecimiento del Canal de Panamá y los excedentes son puestos al mercado eléctrico. Estos excedentes se enmarcan en la actividad de cogeneración.

Para determinar la producción hidroeléctrica se realizan pronósticos teniendo en cuenta la hidrología de la cuenca, y se entrega semanalmente al CND una oferta de generación conocida como ACP1, siendo esta susceptible a la variabilidad hidrológica.

Actualmente, la metodología para la participación de autogeneradores y cogeneradores, ha permitido que en caso que se presente una condición de vertimiento inminente en alguna de estas plantas, la ACP pueda aumentar su despacho de generación y ofrecer mayores excedentes. En estas circunstancias la ACP presenta pruebas al CND de la situación y se coordina entre ambos para aumentar el despacho si así lo amerita. Esto sucedió, por ejemplo, en el evento denominado “La Purísima” que incluso afectó la operación del Canal, y cuando se presentó la tormenta Otto, entre otras situaciones en donde se hace imposible anticipar un aumento de nivel en los lagos.

Es importante acotar que la ACP también posee excedentes (firmes y no firmes) provenientes de producción termoeléctrica (Planta Termoeléctrica Miraflores), lo que se enmarcan en la actividad de autogenerador. Por tanto, la ACP cuenta con cogeneración y autogeneración, lo cual es permitido según en numeral 2.1.1 de las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración. Adicionalmente, por el numeral 2.1.2 sabemos que en estos casos (con autogeneración y cogeneración en un mismo participante) el participante es catalogado como Autogenerador (de forma general).

Teniendo en cuenta la categorización que se desea realizar de los autogeneradores con las incorporaciones a realizar en esta propuesta de modificación al numeral 1.1, la ACP entraría en la categoría de Gran Autogenerador, y es posible que se desee dar a sus excedentes no firmes hidroeléctricos el tratamiento descrito en el numeral 2.4.6 y 2.4.7 propuestos en estas modificaciones.

La normativa propuesta (numeral 2.4.6) afectaría sensiblemente la operación del Canal al no permitir a la ACP previa autorización del CND, aumentar sus excedentes de generación hidroeléctricos en caso de un vertimiento inminente. Esta situación incluso podría conllevar riesgo de inundaciones y a la operación del Canal.

No contar con la posibilidad de aumentar los excedentes ante situaciones de vertimiento, podría incentivar que el autogenerador oferte muy por arriba de lo que espera producir para tener margen de maniobra, lo que a la vez distorsionaría el planeamiento.

Por otro lado, si el CND modifica los pronósticos tal como se indica en el numeral 2.4.7 afectaría también el planeamiento, ya que eso no cambia la realidad de la hidrología en la cuenca del Canal.

Adicionalmente, tener en cuenta que cuando se realiza la Oferta de Largo Plazo, que corresponde al pronóstico trimestral descrito en el numeral 2.4.6, las condiciones de la cuenca, y de la hidrología prevista pueden ser distintas, a las condiciones que posteriormente se presenten al confeccionar la oferta semanal, y por tanto pueden darse pronósticos inferiores al inicio (trimestral), que posteriormente resultan a nivel semanal con un despacho superior.

Es importante tener en cuenta que la ACP es un Gran Autogenerador según la nueva definición que se propone en estas modificaciones, pero que adicionalmente en su actividad de producción hidroeléctrica opera como cogenerador (por lo explicado inicialmente), preocupa que podría interpretarse que se aplica esta regulación también al excedente no firme producido con generación hidroeléctrica (cogeneración).

### Solicitamos:

Los numerales 2.4.6 y 2.4.7 se apliquen solamente cuando el Gran Autogenerador basa sus excedentes no firmes en generación que no es renovable.

### 2. Norma Propuesta:

#### Se modifica el numeral 3.3.

*Donde dice:*

*3.3 No se aceptará simultáneamente la compra de faltantes de energía a tarifa regulada y la venta de excedentes en el Mercado Ocasional.*

*Debe decir:*

*3.3. No se aceptará simultáneamente la compra de faltantes de energía y la venta de excedentes en el Mercado.*

**Comentarios:**

Lo propuesto también trae complicaciones ya que un autogenerador puede a través de su excedente firme tener ventas, y a la vez puede tener compras ya que su excedente no firme es cero, y de hecho tiene déficit para cubrir su consumo con las unidades que estableció para su respaldar sus requerimientos.

Por ejemplo, la ACP podría en un momento comprar faltantes de energía porque sus unidades declaradas para autogeneración (Excedente no firme), no producen lo suficiente, pero al mismo tiempo sus unidades no declaradas para autogeneración (Excedente Firme), están siendo llamadas a despacho por el CND, en este punto se podría dar también la simultaneidad.

Otra situación sería tener excedentes no firmes al mercado (Venta), pero no contar con suficientes excedentes firmes para cumplir con los compromisos en contrato, y estar comprando en el spot. Aunque en este caso la compra no sería para consumo propio, también se presenta compra y venta simultánea.

Lo propuesto en este numeral no considera que un autogenerador puede tener dos tipos de excedentes y que a nivel comercial puede estar vendiendo y comprando al mismo tiempo.

**Solicitamos:**

Mantener la redacción actual de la norma.

**3. Norma Propuesta:**

**Se adicionan la Sección 10. Inicio de Operaciones en el Sistema, con dos nuevos numerales 10.1 y 10.2**

*10.1 Dado que los Autogeneradores y Cogeneradores, tienen una naturaleza distinta a la definida para los Generadores en la Ley 6 de 1997, y en consecuencia venden únicamente excedentes, deberán realizar todas sus pruebas de comisionado, cuando se trate de unidades nuevas, con su propia demanda.*

*10.2 El CND sólo aceptará la capacidad de generación de un autogenerador para pruebas con el sistema, cuando haya cumplido con el numeral anterior. Las pruebas*

*con el sistema, dado que la unidad ya tiene un régimen estable de funcionamiento, debe ser de no más de sesenta (60) días calendario.*

### **Comentarios:**

El numeral propuesto 10.1 parte de la premisa que un autogenerador tiene contenida su carga en forma pura, es decir, sin que haya otros participantes vinculados de forma directa a su red eléctrica.

En el caso de la ACP, la red eléctrica está vinculada en muchos puntos con carga de EDEMET y de ENSA, por tanto, hacer una prueba de generación sólo con su carga es no viable, ya que involucraría desconectar a clientes de las Distribuidoras.

Por otro lado, no queda claro si el Autogenerador podrá hacer las pruebas de comisionado sin informar al CND, ya que sólo tomaría en cuenta al CND para pruebas que involucren el sistema (ej. Rechazo de carga), según se redacta en la propuesta.

Adicionalmente, como manejaría el autogenerador las pruebas si las nuevas unidades son para Excedente Firme. Es decir, si tiene capacidad que va a colocar 100% para el mercado. Consideramos que este numeral, no es manejable en la práctica ya que parte de una premisa que no se cumple en el caso de la ACP.

### **Solicitamos:**

**No incluir este numeral en la norma.**